



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

Radicado: 2021-00215-00 (R. I. 17260)
Demandante: EDITH JOHANNA RICO CHINCHILLA
Demandados: LEIDER ALIRIO FLOREZ SOSA
SARA VALENTINA FLOREZ RICO
Causante: ALIRIO FLOREZ MESA
Proceso: UNION MARITAL DE HECHO

San José de Cúcuta, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisada nuevamente la demanda se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 y ss. Del Código General del proceso, por lo que es procedente su admisión, dándose el trámite del proceso VERBAL.

En consecuencia, la Juez Cuarta de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, promovida por EDITH JOHANNA RICO CHINCHILLA en contra

SEGUNDO: EMPLAZAR a herederos indeterminados del causante ALIRIO FLOREZ MESA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C. G. P. y las formalidades del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR a los Demandados LEIDER ELIRIO FLOREZ SOSA y SARA VALENTINA FLOREZ RICO a través de la dirección donde labora aportada a la demanda conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C. G. P. y el Decreto 806 de 2020; correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida pruebas que pretenda hacer valer, e informándole que para contestación y demás trámites que considere el correo de este Juzgado es jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: RECONOCER personería para actuar en este proceso a la Doctora MARITZA CARRILLO GARCIA, identificada con la C. de C. No. 60.292.697 y T. P. No. 97.133 del C. S. J., conforme al poder otorgado por la Demandante.

QUINTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8:00 a. m. a 5:00 p. m., al correo institucional del Juzgado. En caso de llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ